

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0308** DE 2018

( **11 JUL 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MARTHA LILIANA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.360.319 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 28 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso el día 10 de julio de 2018 del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MARTHA LILIANA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.360.319 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) con destino a Libre inversión \$10.969,339, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.620 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **11 JUL 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró **PS.** Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó Azucena Pabón/ Aspectos Contable y Convenios  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico / Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN NÚMERO **3091** DE 2018

( **11 JUL 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **MAURICIO BAUTISTA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.733 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS (\$31.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS (\$31.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 29 de 2018.
4. Que existe el título valor pagará con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

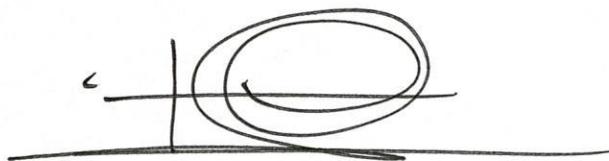
**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso el día 11 de julio de 2018 del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **MAURICIO BAUTISTA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.733 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS (\$31.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$ 9.643.679 y Libre inversión \$21.317.260 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$13.020 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustará los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

**11 JUL 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró **PR**  
Revisó  
Revisó aspectos financieros

Paola Rincón / Contratista Comercial  
Azucena Pabón / Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiera y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos  
Hermes Rico / Área Jurídica.

20.031.03

RESOLUCIÓN NÚMERO **5370** DE 2018

( **11 JUL 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **SERGIO IVAN AMADO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.076.033 expedida en San Gil (Santander), por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 29 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso el día 10 de julio de 2018 del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **SERGIO IVAN AMADO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.076.033 expedida en San Gil (Santander), por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$46.200.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$ 27.124.086 y Libre inversión \$19.030.469, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$19.404 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

**11 JUL 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró **PS**  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Azucena Pabón / Aspectos Comerciales y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico / Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0377 DE 2018**

( 11 JUL 2018 )

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que el Representante Legal del Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581-3 presentó solicitud por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS reuniendo la documentación exigida, la cual fue revisada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 031 de Julio de 2018.
3. Que existe el pagaré Número 18-014-00 por valor **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000.00)** debidamente firmado por el Representante Legal del Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581-3. que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese el crédito y consecuentemente el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS** al Instituto Universitario de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581-3 por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000.00)**. A una **tasa de 14 % Nominal**. **AMORTIZACIÓN:** Pagadero en una sola cuota de interés y capital el día 30 de diciembre de 2018. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, 11 JUL 2018

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratación Comercial  
Andrés Solano  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Rico Charry / Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2.018**  
**(JULIO 11)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 25 de junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **VETAS** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de la "Celebración de la virgen del Carmen, el campesino y el día del minero" que se realizarán del 14 al 15 de julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2176 de fecha 11 de julio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **VETAS (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** identificado con NIT 900822161-1 representada legalmente por el sr. Jerson Enrique Pabón Reyes identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.743.344, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - POYECTO: AREA JURIDICA - SEBASTIAN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **313** DE 2018

12 JUL 2018

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de Banca de Inversión.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y Resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 por medio del cual se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el Representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S** identificado con Nit. 900.427.553-1 presentó solicitud por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000.00)** para un crédito de **BANCA DE INVERSIÓN**.
3. Que el Comité de Crédito recomendó técnica, jurídica y financieramente a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 19 de mayo 4 de 2018.
4. Que existe el pagaré Número 18-015-00 por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.790.000.000.00)** debidamente suscrito por el representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S**
5. Que por lo anterior se autoriza un primer desembolso por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.790.000.000.00)**

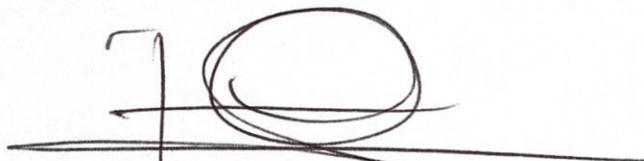
Que por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese el crédito y consecuentemente el desembolso del Crédito bajo la línea de **BANCA DE INVERSIÓN** a **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S PROCOSAN S.A.S** identificado con Nit. 900.427.553-1 presentó solicitud por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.790.000.000.00)**. A una tasa del 14% Nominal anual liquidados mes vencido en su tasa equivalente. **AMORTIZACION:** de capital e intereses mensual **PLAZO:** sesenta (60) meses, conforme al plan de pagos, Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga. **12 JUL 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros

PR.

Paola Rincón / Apoyo Comercial  
Andrés Solano / Asesor  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico  
Jurista

Revisó aspectos jurídicos

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **315** DE 2018

(13 JUL 2018)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Vivienda.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **ANDRES SOLANO AGUILAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.625 de Bucaramanga – Santander, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$179.600.000.00) con destino a compra de cartera crédito de vivienda y mejora de vivienda.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$173.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 32 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

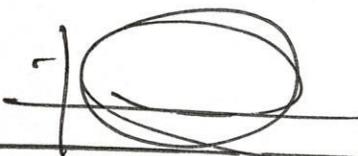
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de VIVIENDA del señor **ANDRES SOLANO AGUILAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.625 de Bucaramanga – Santander, por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$173.000.000.00) con destino a Compra de Cartera crédito de vivienda IDESAN \$91.443.803, mejora de vivienda \$81.457.496, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$72.660 Tasa: 3% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Doscientos cuarenta (240) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Julio de 2.018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Shirley Castro / Contratista Financiera  
Hermes Fernando Rocio Chaves  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 2.018**  
(JULIO 16)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 09 de Julio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de AGUADA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del **"FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 243 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL LINDO MIRADOR TURÍSTICO DE SANTANDER Y HOMENAJE A NUESTROS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO SEMANA POR LA PAZ Y RECONCILIACIÓN, CONSTRUYENDO FUTURO AGUADA SANTANDER"** que se realizará del 19 al 22 de Julio de 2.018..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2182 de fecha 16 de julio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.500.000)** al Municipio de AGUADA (SANTANDER) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificado con NIT N° 900.271.817-7 representada legalmente por el señor **NESTOR ARTURO SUAREZ CORTEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.103.388, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

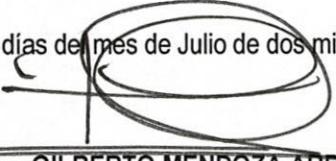
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil Dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUIRRE  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - POYECTO: AREA JURIDICA: SILVIA ESTAN HERNANDEZ



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3171 DE 2.018**  
**(JULIO 16)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 05 de junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **OCAMONTE** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de la Virgen del Carmen que se realizarán del 20 al 22 de julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2183 de fecha 16 de julio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **OCAMONTE (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **YANITHZA LOPEZ VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.469.939 expedida en el Valle de San José, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018).



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE BERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - POYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0324** DE 2.018 /  
(JULIO 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 16 de julio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **EL PEÑÓN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las "Olimpiadas Campesinas y evento Cultural Bodas de Plata 2018" que se realizará del 20 al 22 de Julio de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización del presente evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2187 de fecha 18 de Julio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **EL PEÑÓN (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificado con **NIT 900.271.871-7** representada legalmente por el señor **NÉSTOR SUAREZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.103.388 expedida en Socorro Santander, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

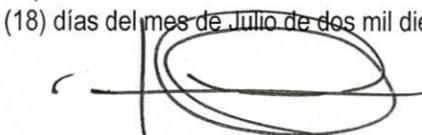
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, el cual deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUMAS FERNANDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **333** DE 2.018

( 26 JUL 2018 )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

5. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
6. Que existe una solicitud de la señora **JENNIE PATRICIA TRUJILLO DUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.645 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$50.600.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
7. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$50.600.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2018.
8. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

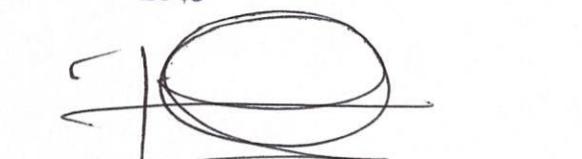
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **JENNIE PATRICIA TRUJILLO DUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.645 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$50.600.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$ 42.009.086 y Libre inversión \$8.543.621 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.252 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, 26 JUL 2018



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

*P.R.*  
Paola Rincón / Contrata Comercial  
Azucena Pabón / Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico / Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **3341** DE 2018

( **126 JUL 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

9. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
10. Que existe una solicitud del señor **URIEL JESUS LOMBANA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.796.966 expedida en Zapatoca (Santander), por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) con destino a compra de cartera y libre inversión.
11. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 33 de 2018.
12. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

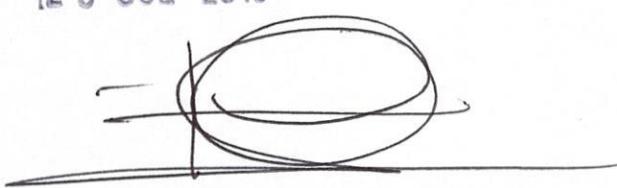
**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **URIEL JESUS LOMBANA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.796.966 expedida en Zapatoca (Santander), por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) con destino a compra de cartera IDESAN \$ 14.406.151 y Libre inversión \$9.557.728 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$10.080 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

**126 JUL 2018**

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

  
Paola Rincón / Contratación Comercial  
Azucena Pabón / Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilera  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico / Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **344** DE 2.018 ✓  
(JULIO 30)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 30 de mayo de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **VELEZ** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo del Festival Nacional de la Guabina y el Tiple 2.018 en el marco de las Ferias Y Fiestas, que se realizará del 01 al 06 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2214 de fecha 30 de julio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **VÉLEZ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN DE FERIAS FIESTAS Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ** identificada con Nit 804017669 representada legalmente por **RONALD ROMÁN VEGA FONTECHA** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.958.901 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

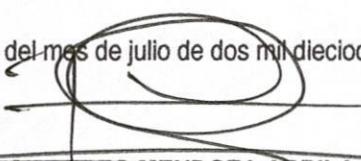
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ÁRDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO, ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5375** DE 2.018  
(JULIO 31)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 05 de Junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ARATOCA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del "FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS, FESTIVAL DE COMPARSAS Y CARROZAS, MUESTRAS MICROEMPRESARIAL Y GASTRONÓMICA, ENCUENTRO MUSICAL, FERIA OVINO CAPRINA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CABALGATA Y VERBENAS POPULARES" desarrollo del Segundo Festival, Cultural, agropecuario y deportivo que se realizará del 03 al 06 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2215 de fecha 31 de Julio de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **ARATOCA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE NUEVA ERA ROVIRENSE ASONER ONG** identificado con NIT 804011131-0, representado legalmente por **VIDAL TARAZONA BELLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.608.834 de Carcasi (S/der), conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

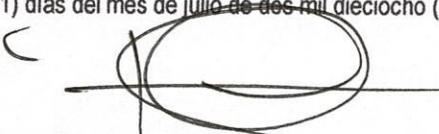
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018).

  
\_\_\_\_\_  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER CUARTAS HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 355 DE 2018**

( 14 AGO 2018 )

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

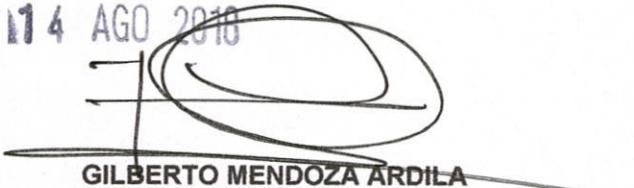
1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER "HUS" con Nit. 900.006.037-4 presentó solicitud por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO ENTES DECENTRALIZADOS reuniendo la documentación exigida, la cual fue revisada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó a la gerencia la solicitud del crédito por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 036 de Agosto 10 de 2018.
3. Que existe el título valor pagaré Número 18-016-00 por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.00)** debidamente firmado por el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER "HUS" con Nit. 900.006.037-4.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese el crédito y consecuentemente el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO ENTES DESCENTRALIZADOS** a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER "HUS" con Nit. 900.006.037-4. por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000.00)**. A una **tasa de 14 %** Nominal Pagaderos Mes Vencido. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Mensual de interés y capital **PLAZO:** 12 meses, conforme al plan de pagos.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, 14 AGO 2018

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró PR  
Revisó aspectos financieros

Paola Rincón Contralista Comercial  
Andrés Solano Auxiliar  
Coord., Grupo Financiero y Administra  
Hermes Rico Charry Jurídico

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0356 DE 2018  
(AGOSTO 14)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 31 de julio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHARTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS** que se realizarán el 17 y 20 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2233 de fecha 14 de agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **CHARTA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL DE SANTANDER – CORDESAN** identificado con NIT N° 900.271.817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

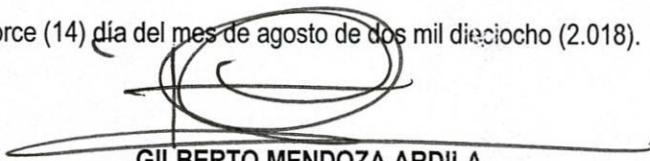
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5357** DE 2018  
(AGOSTO 14)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 28 de junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL VII FESTIVAL DE LA ALEGRÍA DE MI TIERRA PALMEÑA** que se realizará del 17 al 20 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2234 de fecha 14 de agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA - CORPOCULTURA** identificado con NIT N° 900.981.557-3, representado legalmente por José Ángel Ochoa Landazábal identificado con cédula de ciudadanía N° 5.774.349, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

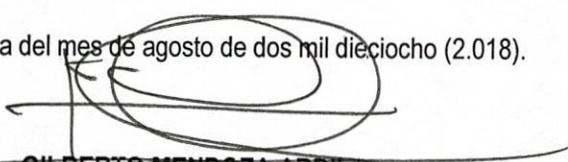
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: ROBERTO HERNÁNDEZ

20.031.03



ISO 9001  
icontec  
SC 3375-1  
NTC-ISO 9001:2006



NTCGP  
1000  
icontec  
GP 040-1  
NTC-GP 1000:2009



DESTINARIA LA CALIDAD NTCGP 1000:2009  
CERTIFICADO



Afilado  
icontec  
DESDE  
26/03/2015

NIT: 890.205.565-1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5358** DE 2.018  
(AGOSTO 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 04 de Julio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **TONA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **49ª FERIA AGROPECUARIA, TURÍSTICA, CULTURAL Y ARTÍSTICA**, que se realizarán del 17 al 20 de Agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2235 de fecha 14 de Agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **TONA (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificado con NIT N° 900.271.817-7, representada legalmente por **NESTOR SUAREZ CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.103.388 y/o quien haga sus veces, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

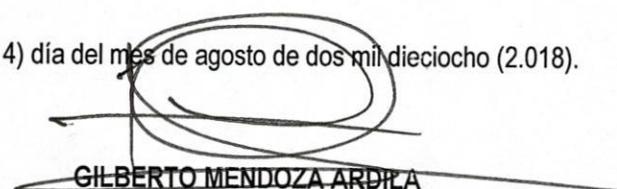
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER CUARTAS HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565-1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0361 DE 2018**  
**(AGOSTO 15)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 09 de julio de 2018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BOLIVAR** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del "XXVII Festival Nacional del Requinto y la Guabina "Jorge Ariza Lindo" VII Versión revelaciones del requinto, V presentación intérpretes del torbellino en flauta de caña" que se realizarán del 16 al 20 de Agosto de 2018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2237 de fecha 15 de Agosto de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **BOLIVAR (SANTANDER)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la fundación **FUSDECOL (Fundación sociocultural para el desarrollo tecnológico y protección del medio ambiente)** identificada con Nit. 830510492-1, representada legalmente por **FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS**, Identificado con cc. No. 13.456.792 de Cúcuta - Norte de Santander, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

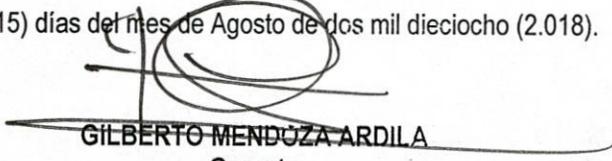
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 2018**  
**(AGOSTO 15)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 27 de julio de 2018, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **GUAVATA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **"OLIMPIADAS VERSIÓN NÚMERO XIV OLIMPIADAS DE CORAZÓN CON LA PAZ, EL DEPORTE Y LA CULTURA GUAVATEÑA"** que se realizarán del 17 al 19 de agosto de 2018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2238 de fecha 15 de agosto de 2018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000)** al Municipio de **GUAVATA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **EMERSON DAVID FLOREZ BELLO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.097.332.442** de Guavatá - Santander, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

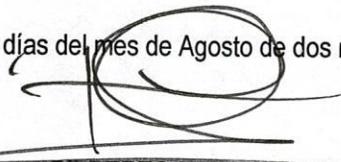
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERRÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTÓ: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERRÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **03641** DE 2.018  
(AGOSTO 16) - -

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 19 de julio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SABANA DE TORRES** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **"XIII FERIAS Y FIESTAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, V EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B Y III REINADO POPULAR"** que se realizarán del 17 al 20 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2239 de fecha 16 de agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **SABANA DE TORRES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLA** identificado con NIT N° 900.822.161-1, representada legalmente por **JOAN SEBASTIAN AGUILAR** identificado con cc. 1.095.840.748 de Floridablanca representada legalmente conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

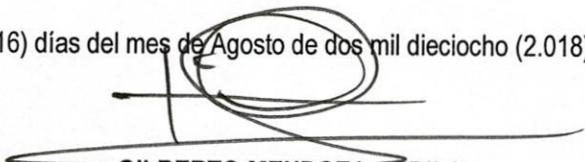
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, Dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE BERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERRERA BERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 365 DE 2018**  
**(AGOSTO 16)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 21 de junio de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MATANZA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA COLINA"** que se realizarán del 17 al 20 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2240 de fecha 16 de agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **MATANZA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ARTISTICO, CULTURAL Y SOCIAL DE SANTANDER "CORDESAN"** identificado con NIT N° 900.271.817-1, representada legalmente por **NESTOR ARTURO SUAREZ CORTEZ** identificado con cc. 91.103.388 de Socorro, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER CUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



ISO 9001

icontec

SC 3375-1

NIT-ISO 9001:2008



NTCGP 1000

icontec

GP 040-1

NIT-GP 100012009



CERTIFICADO



Afiliado

icontec

DESD E

26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 366 DE 2018**  
**(AGOSTO 17)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 17 de agosto de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GIRÓN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la "**FERIAS Y FIESTAS PARA EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.**" que se realizará el 17 al 20 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2241 de fecha 17 de agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **GIRÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario al **CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** identificado con NIT N° 804.009.295-3, representada legalmente por **GINA TATIANA GOMEZ HERRERA** con cedula de ciudadanía Numero 37.843.254 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

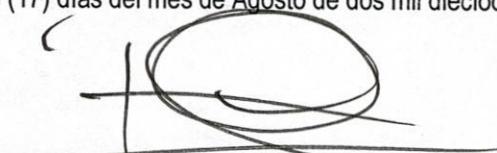
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2.018)..



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE BERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NTC-ISO 9001:2008



NTC-GP 1000:2009



DESDE 26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0367** DE 2.018  
(AGOSTO 17)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 17 de agosto de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GIRÓN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **"FERIAS Y FIESTAS PARA EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER SECTOR RURAL."** que se realizará el 17 al 20 de agosto de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2242 de fecha 17 de agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **GIRÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario al **CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** identificado con NIT N° 804.009.295-3, representada legalmente por **GINA TATIANA GOMEZ HERRERA** con cedula de ciudadanía Numero 37.843.254 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2.018)..

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE BERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN NÚMERO **0368** DE 2.018

( **17 AGO 2018** )

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 donde se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.500.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.500.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 32 del 24 de Julio de 2.017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505661 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicitó primer desembolso por valor de **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2.112.992.045,22)**.
5. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicitó segundo desembolso por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$988.134.867,12)**.
6. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita tercer desembolso por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.288.113.839,67)**.
7. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita cuarto desembolso por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.157.089.236,32)**.
8. Que el representante legal del Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** solicita quinto desembolso por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.220.586.448,70)**.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

9. Que existe título valor pagaré Número 17-040-04 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.220.586.448,70).

Que por los anteriores considerandos,

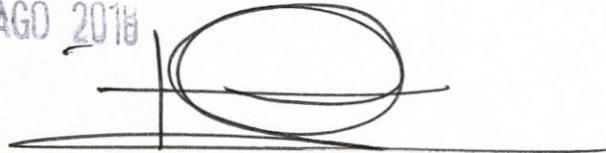
**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso No. 5 del Crédito de **FOMENTO** al Municipio de **GIRÓN - SANTANDER** por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.220.586.448,70). **Destino:** PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER **Garantía:** Sobretasa a la gasolina, impuesto predial e impuesto de industria y comercio, sistema General De Participación Propósito General- Libre Inversión en un 130% **Tasa de interés:** DTF + 2.8 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Ciento veinte meses (120) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 40 cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso con un periodo de gracia de 24 meses de capital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga,

17 AGO 2018



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros

*PR*  
Paola Rincón / Contratista Comercial  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0369** DE 2018

( **17 AGO 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **CAROLINA OSMÁ MELENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.561.648 de Bucaramanga (Santander) por valor de \$50.700.000.00 con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 37 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

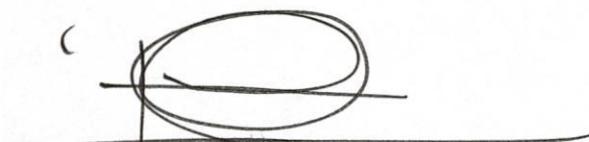
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **CAROLINA OSMÁ MELENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.561.648 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), con destino a compra de cartera IDESAN \$ 38.304.052 y Libre inversión \$12.348.613 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **17 AGO 2018**

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

**PR**  
Paola Rincón / Contratista Contable  
Azucena Pabón/ Aspectos Contable y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **3781** DE 2018

( **29 AGO 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **FANNY YANETH RODRIGUEZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.796 de Bucaramanga (Santander) por valor de \$50.700.000.00 con destino libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **FANNY YANETH RODRIGUEZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.796 de Bucaramanga (Santander), por la suma CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000), con destino a Libre inversión \$50.652.665, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **29 AGO 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

**PR**  
Paola Rincón / Contratista Comercial  
Azucena Pabón/ Aspectos Cartera y Convenios  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **3797** DE 2018  
( **29 AGO 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MERCEDES LEÓN ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.340.539 de Bucaramanga (Santander) por valor de \$30.000.000.00 con destino libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **MERCEDES LEON ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.340.539 de Bucaramanga (Santander), por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), con destino a Libre inversión \$29.961.359, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo:* cincuenta y cuatro (54) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **29 AGO 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró *PR* Paola Rincón / Contadista Comercial  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Revisó aspectos jurídicos *RS* Coord., Grupo Financiero Administrativo  
Hermes Rizo Charry / Área Jurídica.

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0381** DE 2018

( **30 AGO 2018** )

Por la cual se concede una REESTRUCTURACIÓN.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que el señor **RUBEN DARIO PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.273.853 de Bucaramanga ( Santander) presenta comunicación de fecha 2 de Agosto de 2018 en el cual solicita el cambio del valor de su cuota mensual, autorizando esta se aumente para terminar de cancelar el crédito No. CR-23- 047-16 por valor de \$ 31.775.170 lo más pronto.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicha reestructuración crédito por valor de TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$31.703.853), como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2018.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

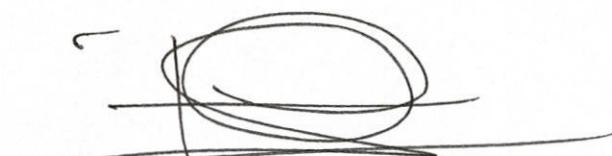
**ARTÍCULO UNICO:** Autorícese a la funcionaria de área de convenios y cartera de IDESAN a reestructurar el saldo del crédito CR-23 047-16 desembolsado inicialmente por valor de \$44.800.000 a nombre del señor **RUBEN DARIO PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.273.853 de Bucaramanga (Santander) y que a la fecha tiene un saldo de \$31.775.170.

**PLAZO:** Veintinueve (29) meses.

**TASA DE INTERÉS:** 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

**RR**  
Paola Rincón / Contratista Comercial  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico Charry/Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0384 DE 2.018**  
**(AGOSTO 31)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de Agosto de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **EL PLAYÓN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO** que se realizará del 2 de Septiembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2262 de fecha 31 de Agosto de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **EL PLAYON (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la sra. **NANCY ALARCÓN TELLEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.009.937, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

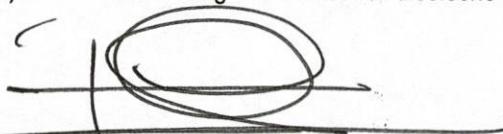
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0389 DE 2.018**  
**(SEPTIEMBRE 06)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 05 de Septiembre de 2.018, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ENCISO (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la **"CELEBRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y AGROPECUARIA EN HONOR A JESUS NAZARENO"** que se realizará del 07 al 09 de Septiembre de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2277 de fecha 06 de Septiembre de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **ENCISO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago del incentivo pecuniario al sr. **CRISTIAN YARID FLOREZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.302.837, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

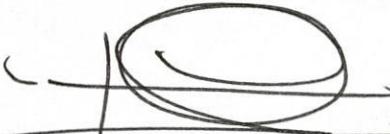
**ARTÍCULO CUARTO:** El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

**ARTICULO SEXTO:** Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ  
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR  
REVISÓ ASPECTOS LEGALES - PROYECTO: ÁREA JURÍDICA: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7391** DE 2018

( 06 SEP 2016 )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **DIANA FABIOLA MILAN SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.515.641 expedida en Bogotá D.C, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 37 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

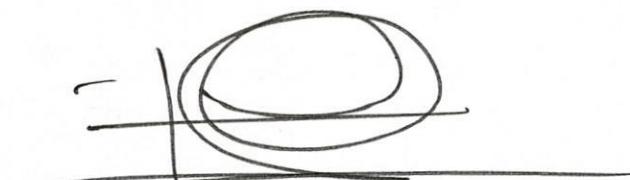
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **DIANA FABIOLA MILAN SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.515.641 expedida en Bogotá D.C, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000.00) con destino a libre inversión \$105.929.439 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$44.520, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo:* Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

06 SEP 2018



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **392** DE 2018

( **06 SEP 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad crédito de libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **EDILIA CHINCHILLA SANTOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.658.082 de San Vicente de Chucuri (Santander) por valor de \$36.600.000.00 con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000), como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "carta de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

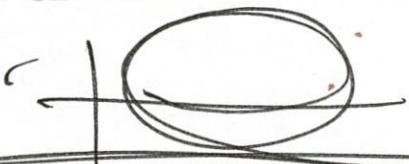
**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **EDILIA CHINCHILLA SANTOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.658.082 de San Vicente de Chucuri (Santander) por valor de \$36.600.000.00, con destino a compra de cartera IDESAN \$25.603.735, Libre inversión \$10.954.852, estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.372. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

**06 SEP 2018**

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros

*PS*  
Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Andrés Solano Agullar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Rico Charry/Área Jurídica.

Revisó aspectos jurídicos

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **397** DE 2018

( **07 SEP 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander ·IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.235.077 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 40 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

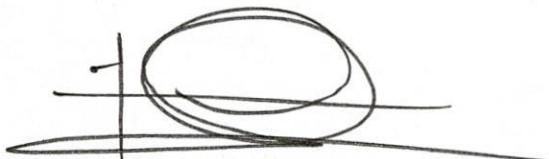
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.235.077 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) con destino a libre inversión \$34.959.259 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$14.700, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta meses (30) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

**07 SEP 2018**



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial  
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Revisó aspectos jurídicos Xiomara Acuña  
Abogada Contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **3981** DE 2018

( 07 SEP 2018 )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **OLGA LUCIA FERREIRA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.395 expedida en Floridablanca (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 39 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **OLGA LUCIA FERREIRA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.395 expedida en Floridablanca (Santander) por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$21.652.982, FINECOOP \$21.266.911, libre inversión \$7.732.772 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos meses (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga,

07 SEP 2018

  
**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Elaboró  
Revisó aspectos financieros

  
Paola Salcedo / Contratación Comercial  
Andrés Solano Aguilar  
Coord., Grupo Financiero y Administrativo  
Xiomara Acuña  
Abogada Contratista

Revisó aspectos jurídicos

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 03991 DE 2.018**  
(07 de septiembre)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante Ordenanza No. 018 de 1.973, la Ordenanza No. 034 de 2.010, la Ordenanza No. 008 de 2.017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J-33 de 2.017 suscrito entre la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA.-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander –IDESAN, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS CON EL FIN DE APOYAR Y FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN O DE AVANCES DE TESORERÍA A LOS DOCENTES DE DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER TODO ENMARCADO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "SANTANDER NOS UNE 2.016-2.019".
3. Que mediante Resolución No. 0208 de 2017 se autorizó desembolso por valor de \$46.350.000,00.
4. Que mediante Resolución No. 0512 de 2017 se autorizó desembolso por valor de \$115.550.000,00
5. Que mediante Resolución No. 0600 de 2017 se autorizó desembolso por valor de \$38.250.000,00
6. Que mediante Resolución No. 0115 de 2017 se autorizó desembolso por valor de \$77.200.000,00
7. Que mediante Resolución No. 0123 de 2018 se autorizó desembolso por valor de \$56.700.000,00
8. Que mediante Resolución No. 0304 de 2018 se autorizó desembolso por valor de \$87.550.000,00
9. Que la Representante Legal de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio del 04 de septiembre de 2.018, solicita el desembolso de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$31.350.000.00).



SC 3375-1  
NTC-ISO 9001:2008



GP 040-1  
NTC-GP 1000:2009



DESDE  
26/03/2015

NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

10. Que existe título valor pagaré No. 18-017-00 a favor del Instituto debidamente firmado por parte del deudor, por valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$31.350.000.00).
11. Que existe la relación de desembolsos de créditos docentes y administrativos primer semestre 2.018 realizada y firmada por COOTECSAN.

Que por los anteriores considerandos

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTECSAN LTDA NIT 804.011.518-7**, en las siguientes condiciones:

**VALOR:** TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$31.350.000.00).

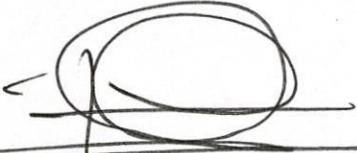
**TASA DE OPERACIÓN:** 9% Nominal liquidado mes vencido.

**PLAZO:** Doce (12) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas.

**INTERESES DE MORA:** La tasa máxima legal permitida..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día siete (07) del mes de septiembre de 2018.



**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Gerente

Revisó Aspectos Financieros  
Revisó Aspectos Jurídicos

Andrés Solano Aguilar  
Coordinador Financiero y Administrativo  
Nancy Quintero Claro  
Contratista Área Financiera y Administrativa



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **405** DE 2018

( **12 SEP 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **JAIME PINTO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.816 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 40 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0400 del 7 de septiembre de 2018 se encarga al Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente del Instituto

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA del señor **JAIME PINTO PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.816 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000.00) con destino a compra de cartera BANCO OCCIDENTE \$ 27.785.867 libre inversión \$6.173.812 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$14.280, *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **12 SEP 2018**

**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró **PR.**  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contaduría Comercial  
Andrés Solano Aguilar / Gerente  
Coord. Grupo Financiero Administrativo  
Hermes Fernando Rico Charry  
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0406** DE 2018

( **12 SEP 2018** )

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

**EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No. 251 de 2016, Resolución No. 093 de 2017 y Resolución No. 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **EDNA SILEIDIS ESPINEL ESPINEL** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.497.580 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 39 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante resolución 0400 del 7 de septiembre de 2018 se encarga al Dr. Andrés Solano Aguilar como gerente del Instituto

Por los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Crédito y consecuentemente el desembolso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA de la señora **EDNA SILEIDIS ESPINEL ESPINEL** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.497.580 expedida en Bucaramanga (Santander) por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$47.500.000.00) con destino a compra de cartera BANCO POPULAR \$ 26.971.159 libre inversión \$20.482.850 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$19.950 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse, la profesional de convenios y cartera recogerá el saldo del crédito anterior que se vea reflejado en el sistema al momento del desembolso y el profesional de tesorería ajustara los valores de los respectivos giros de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexan los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, **12 SEP 2018**

**ANDRES SOLANO AGUILAR**  
Gerente (E)

Elaboró **PR**  
Revisó aspectos financieros  
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contralista  
Andrés Solano Aguilar  
Coord. Grupo Financiero y Administrativo  
Hermes Fernando Rico Chantre  
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1  
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850  
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003  
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA  
[www.idesan.gov.co](http://www.idesan.gov.co)